L-585

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Y

"RS OPERADORES, S. DE R.L. DE C. V."

Ciudad de Zimapán, Hidalgo, a 19 de noviembre de 2019

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE "RS OPERADORES, S. DE R.L. DE C.V." A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PEDRO HELÚ ORDOÑEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO SE LES DENOMINE EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"LA UAEH"**:

1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

b).-La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

2ª. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la

facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.

3ª. El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XII refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UAEH, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II.- De **"LA EMPRESA:**

II.1 Que es una Persona Moral con capacidad jurídica propia

II.2 Que tiene como objeto social la operación de hoteles con otros servicios integrados.

II.3 Que el C. Pedro Helú Ordoñez, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con escritura pública 12707 de fecha 27 de mayo de 2011 firmada ante la fe del Lic. Juan Alberto Flores Álvarez, notario público No. 14 de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo

II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera Federal México Laredo Km 205, colonia San Pedro, Zimapán Hgo., C.P. 42335
II. 5 Cuenta con RFC ROP110527 NT7,

III.- De "**LAS PARTES**":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales, de prestación de servicio social y prácticas profesionales de interés para **"LAS PARTES"** en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

1. **"LA UAEH"**, se compromete a:

- Apoyar y/o asesorar a RS Operadores, S. de R.L. de C.V. en temas contables, financieros, fiscales, jurídicos, de operación hotelera y restaurantera, intercambio, préstamo o donación de material didáctico con fines educativos.

- Apoyar a la empresa para la realización de proyectos académicos y/o de investigación

- Promover la participación de estudiantes para la realización de servicio social y prácticas profesionales en los proyectos que formule la empresa

2. **"LA EMPRESA"**, se compromete a:

✓ Colaborar en la realización de proyectos académicos y/o de investigación en tópicos como: Hotelería sustentable, manejo ambiental, mejoramiento de procesos operativos y financieros, innovación de procesos de costeo, etc.

✓ Elaborar proyectos en los que se propicie la participación del alumnado de **"LA UAEH"** a través de la realización de prácticas profesionales, servicio social y estancias de aprendizaje donde se fomente la innovación y espíritu emprendedor.

✓ Permitir, previa solicitud y cumplimiento de todos los requisitos, visitas a sus instalaciones del alumnado de **"LA UAEH"** con el fin de fortalecer los conocimientos de sus respectivos programas educativos.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

"LA UAEH" y **"LA EMPRESA"**, se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por **"LAS PARTES"** y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **"LAS PARTES"**.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UAEH" y **"LA EMPRESA"**, acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

a) Por **"LA UAEH"**: Se designa al **MTRO. ALFREDO TREJO ESPINO,** en su carácter de Director de la Escuela Superior de Zimapán.

b) Por **"LA EMPRESA"**, se designa a la **LIC. DULCE MARIEL ESPINOZA AGUIRRE** en su carácter de Gerente del Hotel.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.

b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.

c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

"LAS PARTES" acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por **"LAS PARTES"** para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de **dos años**, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que, a la terminación del presente convenio, deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE ZIMAPÁN, HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR **"LA UAEH"**

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR

POR **"LA EMPRESA"**

C. PEDRO HELÚ ORDOÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL

DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO

MTRO. ALFREDO TREJO ESPINO
DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN

TESTIGO

LIC. DULCE MARIEL ESPINOZA AGUIRRE
GERENTE DE HOTEL

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
REVISADO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO **"LA UAEH"**, Y **R.S. OPERADORES S DE R.L. DE C.V. "LA EMPRESA"** EVENTO CELEBRADO EL DÍA 19 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE